



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

COMISIÓN AGRARIA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019
PRIMERA LEGISLATURA
Dictamen 002-CA

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión Agraria la Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo de la "Ley que declara de Interés Nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano", de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y por los artículos 77 y 79 del Reglamento del Congreso de la República, la misma que tuvo su origen en el **Proyecto de Ley 2166/2017-CR**, que propone la "Ley que declara de Interés Nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano (INCAPE) con sede en el departamento de Cusco", presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa de la señorita Congresista Nelly Cuadros Candía.

La Comisión Agraria, luego del análisis y debate pertinente fue aprobado por **MAYORIA**, en la en su Quinta Sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2018, con los votos a favor de los señores congresistas:

Federico Pariona Galindo, Edilberto Curro López, Gladys Andrade Salguero de Álvarez, Nelly Lady Cuadros Candia, Joaquín Dipas Huamán, Clayton Flavio Galván Vento, Luis López Vilela, Dalmiro Palomino Ortiz, miembros titulares de la comisión y del señor congresista **Guillermo Martorell Sobero** miembro accesorio de la comisión; asimismo, votaron en abstención los señores congresistas **Horacio Zeballos Patrón y Sergio Dávila Vizcarra**, miembros titulares de la comisión; se deja constancia que no hubieron votos en contra, de la verificación del audio de la sesión realizada, en virtud del acuerdo 189-2016-2017-MESA/CR.

I. SITUACIÓN PROCESAL

La Comisión Agraria aprobó por unanimidad, en su sesión del 10 de octubre de 2018, el dictamen recaído en el proyecto de ley 2166/2017-CR.

En sesión del Pleno del Congreso del 19 abril del 2018 se aprobó el referido dictamen y se le exoneró de segunda votación, en ambos casos por unanimidad.

El 02 de mayo de 2018 la Autógrafa de ley fue recibida por el Despacho Presidencial.

Mediante oficio 093-2018-PR, del 22 de mayo de 2018, el Presidente de la República y la Presidenta del Consejo de Ministros remiten a la Presidencia del Congreso de la República cinco observaciones a la Autógrafa de la Ley que declara de Interés Nacional de necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano (INCAPE).


El documento ingresó a trámite documentario el 22 de mayo de 2018, la Oficialía Mayor dispuso su pase a la Comisión Agraria el 23 de mayo de 2018 e ingresó a la Comisión Agraria en esa misma fecha.

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

II. CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY

El Poder Ejecutivo menciona cinco observaciones a la Autógrafa de Ley, en los siguientes términos:

1. La Autógrafa de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano (INCAPE) como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de fomentar y promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico del cacao, a fin de incrementar su producción y productividad, así como su competitividad en el mercado.
2. El Instituto Nacional de Innovación Agraria — INIA, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria - SINIA, el mismo que tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario, por lo cual es la Autoridad Técnico normativa a nivel nacional.



El INIA cuenta con el Programa de Investigación de Café y Cacao, a través del cual ejecuta actividades de investigación y transferencia de tecnológica en el cultivo del cacao en los departamentos de Amazonas, Piura, San Martín, Junín, Ucayali, Loreto y Cusco. Asimismo, las investigaciones están orientadas a desarrollar tecnologías de manejo integrado del cultivo en cuestión, permitiendo el incremento de su productividad, rentabilidad y calidad.

Cuenta con la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), órgano de línea que tiene como función conducir la ejecución de los proyectos y actividades de innovación tecnológica agraria. Es responsable de la generación del conocimiento, la investigación, la transferencia tecnológica, la asistencia técnica y los servicios tecnológicos agrarios, así como de la producción y transferencia de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético.

Los Proyectos que se viene ejecutando sobre el cacao, financiados por el Programa Nacional de Innovación Agraria PNIA, son: (i) Establecimiento de Bancos de Germoplasma en la EEA "Pichanaki" y en el Departamento de Loreto; (ii) Control de plagas y enfermedades en la EEA "Pichanaki"; y, (iii) Desarrollo de capacidades técnicas a los productores en el manejo integrado del cultivo en el departamento de Amazonas.

La Estación Experimental Pucallpa viene ejecutando un proyecto financiado por la Cooperación Coreana denominado: "Establecimiento, manejo y conservación de



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

fuentes de Germoplasma de cacao fino y de aroma en la Amazonía Peruana", con la finalidad de contar con nuevos materiales genéticos que presenten buenos rendimientos, tolerantes a plagas y enfermedades y que se adapten a las condiciones agroclimáticas del Departamento de Ucayali.

Durante el año 2016 el INIA capacitó en manejo integrado del cultivo del Cacao a 1 200 productores de los departamentos de Piura, Junín, San Martín, Cusco y Amazonas.

Las funciones que tendría el INCAPE se encuentran dentro del ámbito de competencia del INIA, siendo que este último ya cuenta con Estaciones Experimentales Agrarias a nivel nacional en cuyos terrenos se desarrollan proyectos de investigación en cacao y se brindan servicios tecnológicos agrarios a la población.

La creación del INCAPE que se plantea como alternativa para aprovechar las oportunidades identificadas, no tiene justificación, en la medida que actualmente se cuenta con un marco normativo y organizacional vinculado al fomento y promoción de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico del cacao compuesto por el Ministerio de Agricultura y Riego, el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivo Agroindustriales.

En ese sentido, la creación del organismo propuesto configura una duplicidad de funciones con las entidades del Poder Ejecutivo, lo cual contraviene los principios y criterios que rigen el diseño, estructura, organización y funcionamiento del Estado contenidos en el artículo 6 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el artículo IV de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuyas normas establecen que en el diseño de la organización del Estado se debe evitar la duplicidad de funciones.

- 3.- El artículo 28 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los organismos públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público; además tienen competencias de alcance nacional y se encuentran adscritas a un Ministerio.


Asimismo, la citada norma legal establece que los organismos públicos son de dos tipos: organismos públicos ejecutores y organismos públicos especializados, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo

Como se puede advertir, la iniciativa para la creación de los organismos públicos es de competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo careciendo los representantes del Congreso de la República de dicha competencia.

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

El Poder Legislativo no tiene competencia para formular iniciativas legislativas que tienen por objeto crear o condicionar al titular de dicha competencia a formular iniciativas legislativas de creación de organismos públicos. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en concordancia con el Principio Constitucional de Separación de Poderes, el Principio de Competencia al que se contrae el artículo VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el numeral 70,1 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la fuente de competencia administrativa, el derecho a iniciativa para la formación de leyes que tienen por objeto la creación organismos públicos constituye una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, lo cual incluye, por cuestión de semejanza esencial, a todas aquellas iniciativas, que independientemente de su denominación, condicionan al Poder Ejecutivo a su ulterior creación.

En ese sentido, se observa la Autógrafa de Ley por cuanto tiene por objeto la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano (INCAPE) como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, cuya iniciativa legislativa corresponde al Poder Ejecutivo y no al Congreso de la República.

- 
4. La creación de un nuevo organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, no solo generaría un gasto adicional al Tesoro Público el cual no ha sido previsto en la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; sino que implica un gasto de carácter permanente.

El análisis costo beneficio de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 2166/2017-CR no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que permitan financiar la propuesta sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público de parte el Ministerio de Agricultura y Riego, así como tampoco cuenta con análisis que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público la implementación de la citada Autógrafa de Ley, conforme lo establece los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. En ese sentido, también se atenta contra el equilibrio fiscal de las finanzas públicas previsto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, porque el presupuesto debe estar efectivamente equilibrado.

Teniendo en cuenta que la referida Autógrafa de Ley es de iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que "Los representantes ante el congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)", por lo que el contenido de la Autógrafa de Ley contraviene lo dispuesto en el citado artículo constitucional.



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

5.- En atención a lo expuesto, corresponde OBSERVAR la Autógrafa de la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano (INCAPE)", por vulnerar el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de los congresistas de iniciativa de gasto público; así como las atribuciones otorgadas al Poder Ejecutivo, que implica proponer las iniciativas para la creación y disolución de organismos públicos, afectándose así el

principio de separación de poderes consagrado en el artículo 43 de la Constitución Política del Perú y la facultad contemplada en el artículo 28 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

III.- III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 29987, Ley que declara el interés nacional la promoción de la ciencia innovación y la tecnología a través de las asociaciones público – privadas.
- Ley 30048, Ley que modifica el Decreto legislativo 997, que aprueba la Ley de organización y funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial 295-2013 MINCETUR declara al cacao como producto bandera.

IV. ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY

1.-Efectivamente, la Autógrafa de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano (INCAPE) como organismo público inmerso al Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de fomentar y promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico del cacao, a fin de incrementar su producción y productividad, así como su competitividad en el mercado.

Si bien es cierto las declaraciones de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional que realiza el Congreso de la República son expresiones que no comprometen directa e inmediatamente al Sistema Nacional de Inversión Pública; sin embargo, estas declaraciones, al ser emitidas por un poder de Estado a través de la categoría normativa ley, adquieren un peso significativo y de observancia para los demás poderes del Estado, entre ellos, el Ejecutivo.



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

Al respecto, Marcial Rubio Correa señala que existen normas jurídicas declarativas que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia. Estas normas, según este autor, son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia. Precisa que cuando las normas carecen de supuesto no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen vigencia y obligatoriedad y, en muchos casos, constituyen verdaderos principios generales del derecho.¹

Como es de apreciarse, las normas declarativas son aquellas que declaran un estado jurídico, aunque no contienen un mandato o un deber y mucho menos otorguen una facultad, son indispensables para que el destinatario pueda ser titular activo o pasivo de las normas jurídicas.

Este tipo de normas son las que el Congreso de la República ha dictado con absoluta regularidad debido a que es su competencia declarar de necesidad y de utilidad pública o de interés público o interés nacional, por ejemplo, la construcción o edificación de una obra de envergadura o de interés para toda la nación o para parte de ella.

Así, por ejemplo, en los últimos años el Congreso de la República ha emitido un importante número de leyes declarativas² con la finalidad de llamar la atención sobre determinados actos u obras de infraestructura que a su juicio deberían ser programados y priorizados para su ejecución por el Poder Ejecutivo, por los gobiernos regionales o por los gobiernos locales, sin que ello signifique invadir las competencias constitucionales y legales de estos niveles de gobierno.

Finalmente, un aspecto a considerar es que el Congreso de la República al dictar leyes declarativa, también ejerce su función de direccionar la política en los distintos niveles de gobierno, llamando la atención del Poder Ejecutivo, del gobierno regional o del gobierno local para que determinado proyecto de inversión sea priorizado y ejecutado, luego de ser incluido en el ejercicio presupuestal correspondiente.

¹ Cf. RUBIO, Marcial. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015, p. 90.

² Un informe emitido por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República, denominado "Estudio sobre las normas que declaran de necesidad pública e interés nacional" señala que el Parlamento aprobó desde el 27 de julio del año 2006 al 6 de noviembre de 2012, 880 leyes, de las cuales 77 son declarativas. Entre estas, hay leyes que declaran de necesidad pública y de preferente interés nacional; las que declaran de interés nacional, necesidad y utilidad pública; las que declaran de interés y necesidad pública; y las que declaran de necesidad e interés público la construcción de una determinada obra, la prestación de un determinado servicio u otro aspecto en particular. Este informe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria también precisa que si bien la mayoría de las 77 leyes declarativas desarrollan en su primer artículo meras declaraciones respecto de diversas materias, en los siguientes artículos autorizan o encargan a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales la adopción de acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la ley. En otros casos, estas normas autorizan a exonerar algunos pasos contenidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública o a no seguir en estricto algunas normas de contratación pública, con la finalidad de agilizar el proyecto de inversión.



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

Por ello, la Comisión Agraria, atendiendo a los argumentos expuestos, considera atendible allanarse a la observación del Poder Ejecutivo y recomendar al Pleno del Congreso de la República, siguiendo otros antecedentes³, emita una ley que declare de interés nacional y necesidad pública⁴ la creación del Instituto del Cacao Peruano.

2. El Instituto Nacional de Innovación Agraria - **INIA**, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, **es el ente rector** del Sistema Nacional de Innovación Agraria que tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria.

Sin embargo, siendo la autoridad técnico normativa a nivel nacional, no está ejecutando acciones concretas a favor de la inocuidad del cacao, muy a pesar del incremento en la producción anual que supera las 108,000 toneladas, cuya extensión también supera las 130,000 ha, que debe ir paralelo a la calidad productiva.

Actualmente Perú es el segundo país productor de cacao orgánico, después de República Dominicana, el 52% fue de cacao en grano, de los cuales el 20% cuenta con certificación orgánica y comercio justo, el cual demuestra la falta de articulación con las entidades afines.

El INIA no tiene presupuesto específico para el cacao, los Proyectos de Inversión Pública - PIP que maneja no son suficientes, el personal especialista es transitorio, toda vez que los personales de planta en su mayoría superan las dos décadas de permanencia dedicados a otros cultivos menos al cacao.

En nuestro país no existe una entidad dedicado a la investigación del cacao, si bien es cierto que existe una Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) y además existe el programa Nacional de Cultivos Agroindustriales y Agro exportación a cargo del INIA, solamente están dedicados a expedir lineamientos técnicos en materia de asistencia técnica así como de la producción y transferencia de semillas en general, por otro lado el Programa Nacional de Cultivos Agroindustriales es el encargado de la generación de tecnologías apropiadas para los cultivos de café, cacao, algodón, caña

³ Podemos mencionar la Ley 24606, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la implementación del hospital de la ciudad de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín; la Ley 24702, Ley que declara de necesidad y utilidad pública, la reconstrucción y equipamiento del Hospital "Fausto Figueroa", para el funcionamiento de un Hospital Materno Infantil de alta especialidad; la Ley 28794, Ley que declara de necesidad y utilidad pública el funcionamiento de un hospital regional en el departamento de Ayacucho; y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que en su octogésima primera disposición complementaria final declara de necesidad pública y preferente interés nacional el fortalecimiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, en el departamento de Amazonas, entre otras leyes.

⁴ Víctor García Toma en su libro *Análisis Sistemático de la Constitución Peruana de 1993*, tomo II, p. 139, señala que el término *necesidad pública* "Alude a medidas que redundan en beneficio, ventajas o utilidad en favor de la ciudadanía; por ejemplo, la realización de obras públicas. En puridad, en este específico aspecto hace referencia a las acciones que el Estado realiza en el campo de la construcción de infraestructura que luego pone al servicio de la población (carreteras, servicios, bibliotecas, locales deportivos, etc.)".



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

de azúcar y palma aceitera es decir diversifica sus funciones **no alcanzando el éxito esperado.**

El despegue del sector cacaotero es por los propios productores, con apoyo de organismos privados siendo el gran ausente el estado.

3. Si bien es cierto que el artículo 28 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que los organismos públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público; además tienen competencias de alcance nacional y se encuentran adscritas a un Ministerio, de igual manera, la citada norma legal establece que los organismos públicos son de dos tipos: organismos públicos ejecutores y organismos públicos especializados, **cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.**

También es competencia del Legislativo presentar iniciativas que tienen carácter de carta de buena intención al **declarar** de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación de un ente especializado adscrito al ejecutivo vía escisión de una matriz vinculada a su propia Institución.

4. La creación de un nuevo organismo público inmerso al Ministerio de Agricultura y Riego, cuya competencia de este es vinculado a un organismo especializado existente, no ocasiona un gasto adicional al Tesoro Público previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

En ese sentido en el análisis del costo beneficio en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 2166/2017-CR no corresponde una evaluación presupuestal sobre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que permitan financiar la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano y su funcionamiento toda vez que el requerimiento del mismo será del recurso del propio INIA.

5. Por lo expuesto corresponde determinar por allanamiento la autógrafa de la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano".

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Congreso de la República se allana a las observaciones del Poder Ejecutivo y deja constancia de la voluntad política para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional del cacao peruano, en vista que no tiene iniciativa de gasto para el estado, sin embargo, estaría beneficiando de manera directa a 90,000 familias e indirectamente a 450, 000 pobladores dependientes del cacao.

VI. CONCLUSIÓN

DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

Por lo expuesto, la Comisión Agraria recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República y el Acuerdo 080-2003-2004/CONSEJO-CR, observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, la aprobación del presente dictamen, y por consecuencia la aprobación por allanamiento del texto de la Autógrafa de la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano", en los siguientes términos:

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO"

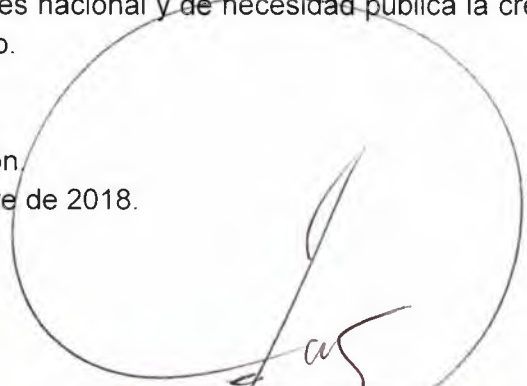
Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Nacional del Cacao Peruano.


Dase Cuenta.

Sala de la Comisión


Lima, 09 de octubre de 2018.



PARIONA GALINDO, FEDERICO
Presidente



CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Vice Presidente



ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS
Secretaria

AGUILAR MONTENEGRO, WILMER
Miembro titular



ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ, GLADYS
Miembro titular



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Miembro titular

DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO
Miembro titular

DIPAS HUAMAN, JOAQUÍN
Miembro titular

FLORES VILCHEZ, CLEMENTE
Miembro titular

GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO
Miembro titular

GLAVE REMY, MARISSA
Miembro titular

LIZANA SANTOS, MARTIRES
Miembro titular

LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO
Miembro titular

MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA
Miembro titular

NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO
Miembro titular

PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO
Miembro titular

RODRÍGUEZ ZAVALETA, ELÍAS NICOLÁS
Miembro titular



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Miembro titular

ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO
Miembro titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

ALCALÁ MATEO, PERCY
Miembro accesitario

ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Miembro accesitario

ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Miembro accesitario

ARIMBORG GUERRA, TAMAR
Miembro accesitario

BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA
Miembro accesitario

BECERRIL RODRIGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO
Miembro accesitario

CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON
Miembro accesitario

CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO
Miembro accesitario

DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
Miembro accesitario

ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL
Miembro accesitario



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".


FIGUEROA MINAYA, MODESTO
Miembro accesorio

FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Miembro accesorio

LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO
Miembro accesorio

LAZO JULCA, ISRAEL TITO
Miembro accesorio

LETONA PEREYRA, URSULA
Miembro accesorio



MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
Miembro accesorio

MELGAR VALDEZ, ELARD GALO
Miembro accesorio

MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO
Miembro accesorio

OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO
Miembro accesorio

ROMAN VALDIVIA, MIGUEL
Miembro accesorio

ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL
Miembro accesorio

SAAVEDRA VELA, ESTHER
Miembro accesorio

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Miembro accesorio

TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO
Miembro accesorio



DICTAMEN RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO DE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CACAO PERUANO".

TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL
Miembro accesorio

TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
Miembro accesorio

TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Miembro accesorio

USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN
Miembro accesorio

YUYES MEZA, JUAN CARLO
Miembro accesorio



COMISIÓN AGRARIA ASISTENCIA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Quinta Sesión Ordinaria

Lima, martes 09 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"

MESA DIRECTIVA



1. **PARIONA GALINDO, FEDERICO**
Presidente
Fuerza Popular



2. **CURRO LÓPEZ, EDILBERTO**
Vicepresidente
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



3. **ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS**
Secretaria
Fuerza Popular

L I C E N C I A

MIEMBROS TITULARES



4. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER**
Fuerza Popular

L I C E N C I A



5. **ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA**
Fuerza Popular



6. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY**
Fuerza Popular



7. **DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX**
Peruanos Por el Kambio

Hora de inicio: Hora de término:



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Quinta Sesión Ordinaria

Lima, martes 09 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"



8. **DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN**
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



9. **FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE**
Peruanos Por el Kambio

L I C E N C I A



10. **GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO**
No Agrupados

[Handwritten signature]



11. **GLAVE REMY, MARISSA**
Nuevo Perú

L I C E N C I A



12. **LIZANA SANTOS, MÁRTIRES**
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



13. **LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO**
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



14. **MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA**
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



15. **NARVÁEZ SOTO, ELOY RICARDO**
Alianza Para el Progreso

L I C E N C I A

15



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Quinta Sesión Ordinaria

Lima, martes 09 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"



16. PALOMINO ORTÍZ, DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular



17. RODRÍGUEZ ZA VALETA, ELÍAS NICOLÁS
Célula Parlamentaria Aprista



18. VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Acción Popular

L I C E N C I A



19. ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO
Nuevo Perú

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALCALÁ MATEO, PERCY
Fuerza Popular



2. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Fuerza Popular



3. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Quinta Sesión Ordinaria

Lima, martes 09 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"



4. **ARIMBORGO GUERRA, TAMAR**
Fuerza Popular

.....



5. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**
Fuerza Popular

.....



6. **BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO**
Fuerza Popular

.....



7. **CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON**
Fuerza Popular

.....



8. **CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO**
Fuerza Popular

.....



9. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO**
Fuerza Popular

.....



10. **ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL**
Fuerza Popular

.....



11. **FIGUEROA MINAYA, MODESTO**
Fuerza Popular


.....


Hora de inicio: Hora de término:

17




**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019
Quinta Sesión Ordinaria
Lima, martes 09 de octubre de 2018
14:30 horas
Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"


	12. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	--	-------


	13. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
---	--	-------


	14. LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
---	--	-------

	15. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA INGRID Fuerza Popular
---	--	-------

	16. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular	
---	---	--

	17. MELGAR VALDEZ, ELARD GALO Fuerza Popular
---	--	-------

	18. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
---	--	-------

	19. OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO Nuevo Perú
---	--	-------

18



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**
Periodo Anual de Sesiones 2018-2019
Quinta Sesión Ordinaria
Lima, martes 09 de octubre de 2018
14:30 horas
Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"



20. **ROMAN VALDIVIA, MIGUEL**
Acción Popular

.....



21. **ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



22. **SAAVEDRA VELA, ESTHER**
Fuerza Popular

.....



23. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA**
Fuerza Popular

.....



24. **TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO**
Fuerza Popular

.....



25. **TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL**
Fuerza Popular

.....



26. **TRUJILLO ZEGARRA, GILMER**
Fuerza Popular

.....



27. **TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT**
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....

19



**COMISIÓN AGRARIA
ASISTENCIA**

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Quinta Sesión Ordinaria

Lima, martes 09 de octubre de 2018

14:30 horas

Edif. VRHT - Sala 1 "Carlos Torres y Torres"



28. **USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN**
Fuerza Popular

.....



29. **YUYES MEZA, JUAN CARLO**
Fuerza Popular

.....

20



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 09 de octubre de 2018

OFICIO N° 205 - 2018- 2019 - BGAG/CR.

RO: 211413

Congresista:
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión Agraria.
Presente. -



Ref. Citación a la 5° Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista Betty Gladys Ananculi Gómez, con la finalidad de comunicarle que la congresista no estará presente en la 5° Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, programada para el día miércoles 09 de octubre de 2018, por encontrarse realizando labores de representación agendadas con antelación. En consecuencia, le agradeceré se sirva otorgar la correspondiente LICENCIA.

Atentamente,



GEORGINA CARBAJAL MEDRANO
Asesora
Despacho Congresista Betty Gladys Ananculi Gómez

Lima, 05 de octubre de 2018

Oficio N° 650-2016-2021-WAM/CR

RU: 210801

Señor:
Federico Pariona Galindo
Presidente de la Comisión Agraria
Congreso de la República



Asunto. : Solicitud de Licencia

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo y, por especial encargo del congresista Wilmer Aguilar Montenegro, solicitar licencia para la Sesión Ordinaria programada para el día martes 9 de octubre, debido a que en la fecha participará en una reunión de trabajo en la región Cajamarca.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,




Maria Angélica Coronado Rivera
Asesora

WAM/reol

Lima, 11 de octubre del 2018

OFICIO N° 048 - 2018-2019-CFV/CR

RU: 212593

Señor
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente
Comisión Agraria
Presente. -



ASUNTO: SOLICITA LICENCIA

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, por encargo del congresista Clemente Flores Vílchez solicitarle su LICENCIA en la sesión extraordinaria de la Comisión Agraria que se llevará a cabo el día martes 09 de octubre del año en curso, en calidad de titular de dicha comisión, por motivos de encontrarse en reuniones de representación parlamentaria.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,


YENI DARINKA DELGADO RAMO
Asesor Principal



23



Lima, 09 de octubre del 2018

OFICIO N°339 – 2018 –ERNS–CR

Señor:
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión Agraria del
Congreso de la República
Presente. -

ASUNTO: Solicito Licencia

De mi consideración:



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y asimismo por especial encargo del Congresista Ricardo Narváez Soto, solicitarle se sirva concederle **Licencia**, por no poder asistir a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, a llevarse a cabo el martes 09 de octubre del presente año, por encontrarse en la Región Ancash.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y alta estima personal.

Atentamente,



MILAGROS ARBILDO OLGUIN
Asesora del Despacho Congresal

24



RU: 212589

Lima, 10 de octubre de 2018

OFICIO N° 071-2018-2019/AVM-CR

Señor
Federico Pariona Galindo
Presidente de la Comisión Agraria
Presente. -



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, por especial encargo del Congresista Armando Villanueva Mercado, solicitarle se le otorgue licencia por inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria del día 09 de octubre del año en curso, por tener programado con antelación actividades propias de su función congresal.

Agradecido por la atención; hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



ROBERTO VIDAL ABARCA LEÓN
ASESOR

Lima, 5 de octubre de 2018

RU: 210674

Oficio N° 491-2018-2019-ADP-D/CR

Señor congresista
FEDERICO PARIONA GALINDO
Presidente de la Comisión Agraria
del Congreso de la República



Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 4 de octubre de 2018, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, a propuesta del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, aprobó la siguiente modificación en la conformación de la comisión que preside:

- Sale de titular e ingresa como accesitaria la congresista Marisa Glave Remy.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República